

*Examinado al Sr.  
5577/2*



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior *364*

Núm. Juzgado *388*

Contra *Angel Baudis Arcas. - Borja*

Responsabilidad exigida *100 pts.*

Iniciado *23-12-39*

JUEZ

SECRETARIO

*Sr. Solano Costa*

*Sr. Peces Llautada*

383<sup>6</sup>



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 264  
Registro entrada núm. 261

Año 1939

### CONTRA

ANGEL BANDRES ARCAS.- Borja.

Se inició el 4 de Septiembre de 1939.

Remitido al Tribunal Regional el 25 de Octubre de 1939.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!



1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 26H.

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 305 contra Angel Brandrés Arcas, vecino de Borja, por el delito de auxilio a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 25 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

Ramón Guzmán

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza



DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en el expediente nº 263, abierto en este Tribunal a virtud de testimonio de la Auditoria de Guerra, deducido del sumarísimo de urgencia nº 305 de 1938, contra PASCUAL MARTINEZ PEREZ y otro, aparece del mismo que el Consejo de Guerra Permanente Nº uno dictó la sentencia que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

SENTENCIA.-En Zaragoza a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal, reunido el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra PASCUAL MARTINEZ PEREZ, de 64 años de edad, jornalero, natural y vecino de Borja (Zaragoza) y ANGEL BANDRES ARCAS, de 30 años, casado, sastre, vecino de Borja (Zaragoza).....RESULTANDO: Probado y así se declara que PASCUAL MARTINEZ PEREZ es de ideología izquierdista aunque moderado, de buena conducta tanto pública como privada. Huyendo de la Justicia Nacional por su actuación en el Norte de España, se presentó en su domicilio, se presentó en su domicilio PRUDENCIO VITORICA ALAVARRIA, dirigente Nacionalista Vasco y Comandante de un batallón rojo, con quien le ligaba desde hace dieciocho años amistad; el procesado sabedor de la actuación del citado y con entero conocimiento del cargo obtenido, amparó y recogió, ocultándole al expresado individuo, recibiendo y entregándole el correo designado a su nombre y destinado al susodicho Jefe rojo.-RESULTANDO: Que el encartado ANGEL BANDRES ARCAS hijo político del anterior procesado al igual que el mismo, de buena conducta, honrado trabajador y sin antecedentes políticos. A ruegos de su padre ocultó con entero conocimiento de su personalidad, en su domicilio al tan citado Jefe rojo, recibiendo a su nombre cartas al mismo destinadas.-CONSIDERANDO: Que los hechos expuestos relacionados por los dos procesados en la presente causa, en cuanto suponen una actividad encaminada a sustraer a la Justicia Nacional a un enemigo que por su actuación debe ser a él sometido, constituye "sensu contrario" una ayuda a la causa roja integrando el delito de auxilio a la rebelión, que prevée y sanciona el artículo 240 párrafo 1º del Código de Justicia Militar y del cual son responsables en concepto de autores los procesados.....FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a PASCUAL MARTINEZ PEREZ y ANGEL BANDRES ARCAS, como autores de un delito de auxilio a la rebelión con la estenuante muy calificada de nula peligrosidad a la pena de un año de prisión menor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el periodo de condena....En cuanto a las responsabilidades de carácter civil, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero de 1937.....

IGUALMENTE CERTIFICO: Que del testimonio referido aparece el Decreto de la Auditoria de Guerra de la 5ª Región Militar de fecha veintinueve de Diciembre de 1938, por el que se acuerda aprobar la anterior sentencia y ejecutar la misma.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente con firma en Zaragoza a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria



*Jose María San Agustín*

964

PROVIDENCIA.-Zaragoza a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia nº 305; unanse encabeza estas actuaciones, acusese recibo, procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley. Lo acordó y firma el Sr. Juez de que certifico.



*Juan de San B*

*[Signature]*

DEILIGENCIA. En esta fecha queda unida la orden y acuse de recibo; doy fé

*[Signature]*

OTRA.- Zaragoza a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes que posee el inculpado; se remiten los Edictos correspondientes, y al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Borja se le envían las prevenciones que ha de hacer al expedientado caso de que se encuentre en su domicilio; doy fé

*[Signature]*

OTRA.-Zaragoza a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe y une informes relativos a bienes del expedientado, emitidos por el Sr. Cura Párroco y Alcaldía de Borja; igualmente se recibe y une el enterado de las prevenciones hechas al expedientado. Doy fé.

*[Signature]*

OTRA.-Zaragoza a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se reciben y unen informes relativos a bienes del expedientado, emitidos por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F/E/T. Doy fé.

*[Signature]*

DILIGENCIA.-Zaragoza a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se rebibe y une declaración jurada, relativa a los bienes del expedientado, hecha por el mismo; doy fé

*Vigente*

PROVIDENCIA.-Zaragoza cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria

Transcurrido el plazo para la instrucción de este expediente y estando completo salvo la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en espera del mismo, quede pendiente en Secretaria dando cuenta al Tribunal Regional.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de que certifico.

*h de j un*

*Vigente*

DILIGENCIA.-Con esta fecha se cumple lo previsto; doy fé

*Vigente*

OTRA.-Zaragoza a once de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Se extiende la presente para hacer constar que en los folios nºs 491 y 1.510 y de fechas 11 de Septiembre y 7 de Octubre respectivamente aparece publicado el anuncio de este expediente en los Boletines Oficial de la Provincia y del Estado; doy fé

*Vigente*



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE BORJA  
(Zaragoza)

Negociado..... 1ª

Número..... 1292

Consecuente a su respetable comunicado de fecha 5 de los corrientes ( Exp. 264 ), tengo el honor de informar a V. S. que el vecino de esta población ANGEL BANDRES ASCOS, no aparece con ninguna clase de bienes amillarados en 18 de Julio de 1936, como tampoco al presente; y únicamente figura en la Matrícula Industrial con 52 pesetas para el Tesoro por su profesión de SASTRE, ignorando esta Alcaldía posea bienes a nombre de ninguna otra persona.

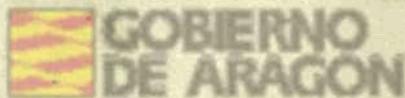
Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Borja, 8 de Septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

El Alcalde,

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas

ZARAGOZA





5

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

y de las J. O. N. S.  
JEFATURA LOCAL**BORJA (ZARAGOZA)**

En contestacion a los oficios de V.S. numeros 263 y 264, de fecha cinco de los corrientes tengo el honor de comunicarle:

Que los bienes y valores con que figura el Pascual Martinez Perez de esta vecindad es con un valor de unas TREINTA MIL pesetas en fincas Rusticas y Urbanas, que son Una Urbana y trece Rusticas.

Y que el Angel Bandres no se le reconoce otros bienes ni valores que la Industria que ejerce de Sañtre, donde los ingresos pueden considerarsel basta per la vida que aparenta frecuentando Casinos y Bares.

Lo que comunice a V.S. a los efectos consiguientes.  
Dios guarde a V.S. muchos años.

Borja a 8 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.

El Jefe Local

Salued a Franco

"Arriab España"



*Antonio Castedo*

Señor Juez Instrucutor Provincial

Zaragoza





En cumplimiento a ce-  
 to no dicho en sus res-  
 puestas de dicho Salto  
 el n.ºs 263 y 264. tiempo el  
 honor de portar para V.  
 que de los partiamos pro-  
 cedidos practica del por  
 la fuerza del punto, para  
 la averiguacion de los  
 bienes que tienen todos  
 individuos que a que  
 dicho punto se refieren,  
 resulta que Manuel  
 Martinez Lopez, padre  
 nuestro finco, uso de ella  
 un tanto y los otros tres re-  
 tros, con un valor apro-  
 xiadamente de 25 a 30  
 mil pesetas. sin que  
 se le reconozca otro bie-  
 nef.

Y que.  GOBIERNO  
 DE ARAGON

Pras. no se vea con otro li-  
mo que la industria de este que  
esta, siendo esta al parecer por  
propiedad, y por consecuencia  
por los ingresos que de ella se  
hacen dicho individuo se refieren  
en el. Para un gusto muy superior  
a un precio social al precio  
comun. Hoy etc.

Seis pesos a V. unidos  
años

Paris 10. Septiembre 1819  
M. de la Ventosa  
El Com. de  
Saqueo de  
y etc.

Señor Juan Fernando Ponce de  
León. Residencia de Palencia  
España  
GOBIERNO DE ARAGON

El infrascripto Párrero - Arjant,  
 en cumplimiento de la comunicació  
 que precede, tiene el honor de mani-  
 festar a V. V. que Angel Vanders Ales,  
 feligrés de esta de mi cargo, no figura  
 como poseedor de finca alguna en el  
 término de Borja, viviendo, al pasar,  
 de su oficio de sastre..

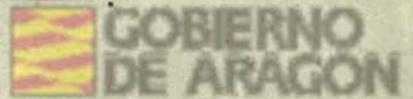
Dios que . a V. V. m. a.

Borja 8 Setiembre 1939. Día de la Victoria

Lic. Roque Pascual. Párrero




A. Suo Instructos Provincial de Responsabilidad  
 Política de Zaragoza





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. nº 264

ANGEL VANDRES ALCAS  
de Borja

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos en el procedimiento que instruye este Juzgado contra el anotado al margen, sírvase informarse en el plazo de cinco días, acerca de los bienes que poseía el expresado individuo en ese término municipal en 18 de Julio de 1.938, y los que posee en la actualidad o consten a V. son de la pertenencia del mismo aunque aparezcan con nombre distinto.

Dios guarde a España y su Caudillo  
Zaragoza 5 de Septiembre de 1.939  
Año de la Victoria

EL JEFE INSTRUCTOR PROVINCIAL



*Manuel*

Sr. *uyra* párroco de BORJA





Adjunto tengo  
 el honor de reme-  
 ter a V a los efe-  
 tos correspondientes  
 la prevenida  
 quedando en su  
 virtud en aten-  
 to a lo que se fecho  
 y de lo que se trata  
 sus partes y justifi-  
 caciones correspondien-  
 tes, los interve-  
 nidos quedan  
 conformes y los  
 firmos manifi-  
 stando por si el for-  
 mular los indi-  
 cados,  GOBIERNO  
 DE ARAGON

que reunieran. bajo el pretexto  
de que de no efectuarse en el pla-  
zo suscritos reunieran en su  
solidaridad a los Autoridades.

Los fueros a V. señoría  
no

Boya 10 Septiembre 1919

Señor de los Veteranos

El Centro de

Señor de los Veteranos

Expresado

Señor de los Veteranos  
Señor de los Veteranos  
Señor de los Veteranos



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

PREVENCIÓNES

9

que se hacen a ANGEL VANDRES ARCAS sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas nº 264 de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Tercera.-que en el plazo de ocho días, deberá presentar al Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su conyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Cuarta.-que la falta de presentación de esta relación será en el plazo indicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad y la ocultación de bienes, su simulación de deudas y demás inexactitudes que pudiera descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad e intencionalidad, revestían en carácter punible; y

Quinta.-que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo percibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

Primera.-La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halle, quien se encargara de cursarla al Juzgado y así como deberá de facilitar los medios necesarios para formular esta relación.

Segunda.-El expedientado deberá comunicar la anterior prevención tercera a sus familiares o administradores, apercibiendoles la responsabilidad caso de no dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización de este Juzgado.

ENTRADO

*Fecha 7-9-29*  
*Juanel Bandón Hrcas*  
*[Signature]*

2<sup>o</sup> SEP. 1939

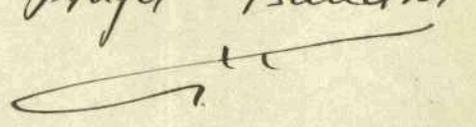
Angel Baudris Hrcas. Mayor de edad. casado. sastre  
y vecino de esta Ciudad de Borja. Calle Mayor n.º 13  
Hute el Juzgado formula relacion jurada de los  
unicos bienes muebles que posea, ya que de inmuebles  
carece, asi como de cualquiera otra clase, los cuales  
fueran adquiridos durante su matrimonio:

Una maquina de coser, marca Singer estubo seminueva  
valorada en cuatrocientas pesetas.

El declarante tiene a su cargo dos hijos menores de  
edad, a quien mantiene con lo que gana a su oficio  
de Sastre.

Borja a 19 de Septiembre de 1939

Hno de la Victoria

Angel Baudris  


AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal obrante al folio nº 1, contra ANGEL BANDRES ARCAS, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio nº 2, se han reclamado de las Autoridades citadas en el extremo 2º del artículo 48 de la Ley, que regula esta jurisdicción informes relativos a los bienes del inculpado que obran a los folios nº 4 al 7

Así mismo le han sido hechas las prevenciones 3ª, 4ª y 5ª del artículo 49 de la misma Ley al expedientado, obrando al folio 10 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado ANGEL BANDRES ARCAS posee bienes según constan en los correspondientes informes.

Con fechas 11 de Septiembre y 7 de Octubre año actual se publica respectivamente el anuncio de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a) del artículo 4º de la Ley por haber sido condenado en 15 de Diciembre de 1.938 -- por la jurisdicción militar a la pena de un año de prisión menor ----- como autor de un delito de auxilio a la rebelión ----- según testimonio obrante al folio 2 , y estima que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad

Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.- Zaragoza a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



*Manuel de Santa*

DILIGENCIA.- Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional. Doy fé.

*[Signature]*

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

*[Handwritten signature]*

Reg. n.º .....

Habien o satisfecho el encartado la canti-  
*Angel Bandres Arias*  
dad de *cin pesetas*  
importe de la sanción que le fué im-  
puesta en el expediente número *264*  
se ha acordado comisionar a V.S. pa-  
ra que, por delegación de este Tri-  
bunal, cumpla lo dispuesto en el ar-  
tículo 58 y sus concordantes de la  
Ley de 9 de febrero de este año, a 2  
cuyo fin se acompaña la expresada  
cantidad y la pieza separada de em-  
bargo.

Lo que de orden de este Tribunal  
comunico a V.S. para su cumplimien-  
to, debiendo acusar recibo.

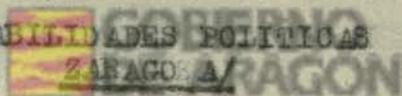
Dios guarde a España y Glorioso  
Gaudillo.

Zaragoza 21 de diciembre de 1939.  
AÑO DE LA VICTORIA/



*[Handwritten signature]*

SEÑOR JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS



PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL  
SEÑOR SOLANO

En Zaragoza a veintidos de Diciembre de  
mil novecientos treinta y nueve.-  
Año de la Victoria

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior carta orden acusese recibo de la misma así como de la cantidad que en ella se hace referencia y de la pieza separada que se acompaña, registrese esta dándole el nº que la corresponda, ingresase la cantidad recibida en la Delegación de Hacienda librándose el oportuno oficio al Ilm. Sr. Delegado y una vez verificada la entrega material de la cantidad a dese cuenta .

Lo manda y firma S.S<sup>te</sup> doy fé

*F. Solano*

*Antoni  
Jaime Ruiz*

DILIGENCIA.-Con la misma fecha se cumplió lo acordado doy fé

*Ruiz*

HACIENDA PÚBLICA - INCO

HACIENDA PÚBLICA



PROVINCIA DE *Zaragoza*

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. *117* del registro parcial núm.

Aplicación *Divos y Valores entregados a favor de la Especial de Prop. Políticas*  
*Juzo Civil Especial*

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata y billetes	
Calderilla . . . . .	
En junto . . . . .	<i>100-00</i>

(Sello de la Oficina)

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de *cien pts* por responsabilidad contra *Bancos de Aragón exp 303*



Intervenido:  
El Interventor,  
*[Signature]*

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO, suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTABILIDAD. *Zaragoza y Diciembre 1939*  
El Jefe de Contabilidad,

*[Signature]*

Sentado en Contabilidad el día . . . . . de . . . . . de 19 . . . . .  
al núm. *2007* del Registro de entrada de caudales.



Signature núm. 5-B

PROVIDENCIA. JUROS CIVIL. ESPECIAL

SR. Solano

Zaragoza veintitres <sup>tres</sup> de diciembre de mil novecientos  
treinta y nueve. Año de la Victoria

De la cuenta unase la anterior carta de pago el ex-  
pediente de su razón y áca cuenta a la Jefatura  
Superior Administrativa de la entrega realizada re-  
sultando certificada de la carta de pago conforme  
lo dispuesto en la orden de veinte de abril último  
de acuerdo y firma S. S. hoy 18

*Solano*

*[Signature]*

*Antoni  
y  
Jaime Solano*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, hoy 18

*[Signature]*

PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solano

Zaragoza seis de febrero de mil novecientos cuarenta

Dada cuenta y habiendose verificado el ingreso de la cantidad remitida con la presente pieza separada en la Delegación de Hacienda y no habiendo otras diligencias que cumplimentar devuélvase esta pieza con atenta comunicación al Tribunal Regional dejando nota de su envío.  
Lo acordó y firma S.S. doy fé

*Solano*

Ante mí

*Jaime Fery*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

*Fery*

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA *HT*

Expediente núm.

*26H*

contra

*Angel Bandrés Arcas*

de

*Borja*

*( Zaragoza )*

Juez Instructor Provincial de

*Zaragoza*

Se inició el expediente en

*25*

de *Agosto*

de 19*39*.

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en

de

de 19



Gobierno  
de Aragón

Diligencia. — Doy cuenta al Sr. Presidente del testimonio de la sentencia deducido del que dió lugar a la formación por este Tribunal del expediente número 263, seguido contra Pascual Martínez Pérez, por el delito de auxilio a la rebelión.

Zaragoza, veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia. — Zaragoza, veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

En vista de lo que aparece de la diligencia anterior, fórmese expediente contra Angel Bandrés Arcas; y el testimonio de la sentencia a que hace referencia, remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de esta Capital a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José M.<sup>a</sup> San Agustín

Diligencia. — Con la misma fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia nº                    contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Exp. nº 264

Angel <sup>E</sup>andres Arcas

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza

4 Septiembre 1939.

Año de la Victoria.



EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

*Manuel de Sanz*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Z A R A G O Z A .



GOBIERNO DE ARAGON



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 264

ANGELO BANDRES ARCAS

BORJA

Adjunto tengo el honor de remitir a  
V.I. el expediente anotado al margen  
en consulta de su superior resolucion  
Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza a 21 de Octubre 1.939-A.V.

Juez Instructor Provincial.

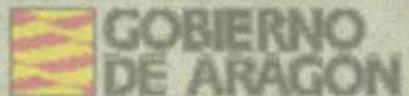


*Man de Juan R*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabil

es Politicas.

ZARAGOZA



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *treinta y uno* de *Octubre* de mil novecientos *treinta y nueve*

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *treinta y uno* de *Octubre* de mil novecientos *treinta y nueve*.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*José Ill<sup>te</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

AUTO

Zaragoza cuatro de Noviembre

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

Vocales

D. José M<sup>a</sup> Martín Clavería

D. Ignacio Ferrando Subirat

de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Angel Baudres

Arcas, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo que se halla presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Angel Baudres  
Arcas o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Juez Municipal de Barja que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

Ignacio Ferrando

[Firma]

José M<sup>a</sup> San Agustín

Referencia que el mismo día se cumplió a  
acordado, certificar

*[Handwritten signature]*

El presente es un extracto de los libros de la Real Audiencia de Aranda de Duero, en el tomo de autos de la causa de don Juan de Aranda, en el tomo de autos de la causa de don Juan de Aranda, en el tomo de autos de la causa de don Juan de Aranda.

CONSIDERANDO que el Sr. D. Juan de Aranda, en virtud de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, se le concedió el oficio de Fiscal de la Real Audiencia de Aranda de Duero, en el tomo de autos de la causa de don Juan de Aranda, en el tomo de autos de la causa de don Juan de Aranda.

Y el Sr. D. Juan de Aranda, en virtud de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, se le concedió el oficio de Fiscal de la Real Audiencia de Aranda de Duero, en el tomo de autos de la causa de don Juan de Aranda, en el tomo de autos de la causa de don Juan de Aranda.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de Noviembre de 1939 - Año de la Victoria

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de Borja

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 264, contra Angel Banóres Arcas ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



*J. Gaudaudrey*

 GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Borja, seis de Noviembre de  
Suplte. Sr. Alda. mil novecientos treinta y nue-  
ve. AÑO DE LA VICTORIA.

Por recibido el anterior telegrama oficial pos-  
tal, registrese en su libro y practiquese quan-  
to en el mismo se interesa y hecho devuelvase  
a su procedencia.

Proveido por dicho Sr Juez doy fé.

*Juan Cruz Alda* *Angel Bantres*

NOTIFICACION/ En el mismo dia yo el Secretario  
teniendo a mi presencia a *Angel Bantres*  
*Arcaas* le notifique por lectura integra la  
providencia y telegrama que precede y de ser  
y quedar enterado, firma conmigo doy fé.

*Angel Bantres*

*Bantres*

DILIGENCIA/ En la misma fecha se devuelve a su  
procedencia el precedente telegrama,dejando  
nota, doy fé.

*Bantres*

Firma de 11 Neta

El que suscribe expedientado n.º 264  
En virtud de la invitación que al mismo se le  
hace para formular pliego de descargo ante ese digní-  
simo Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas  
personado en el expediente que se le sigue y a la  
vista del mismo, tiene el honor de hacer constar que  
se afirma y ratifica en cuantas declaraciones en él  
tiene formuladas, sin tener añadido ni quitar cosa alguna  
y únicamente le interesa poner de manifiesto que no  
frecuenta ni frecuenta nunca con asiduidad los Bars  
ni otros establecimientos de vicio como en el informe que  
el Sr. Jefe local de F. E. T. y de las J. O. E. T. S. aporta al  
expediente, para lo cual apela al testimonio que cual-  
quiera persona desprovista de todo partidismo y que con  
domicilio en esta Ciudad pudiera suministrar, pues  
antes y después del glorioso Movimiento salvador de  
España al único Casino que con preferencia acudía  
por su apoliticísimo era y es el llamado "Círculo de  
la Peña"

Y para que conste firmo el presente en Borja  
a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve  
Año de la Victoria

Ángel Baudris

Como Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber presentado escrito de defensa por el encartado Angel Baudrés Arcas  
Zaragoza doce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia.- Zaragoza doce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Dada cuenta, únanse a los autos de su razón las diligencias que anteceden; y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción por término de cinco días.

Lo acordó y ~~libra~~ firma el Sr. Presidente, de que certifico.

José M<sup>o</sup> San Agustín

Diligencia.- Al siguiente día se hace entrega al Sr. Ponente, de que certifico.

[Signature]

# SENTENCIA

Señores  
Presidente

D. Pascual Garcia San-  
tandreu.

Vocales

D. José Maria Martin  
Claveria.

D. Ignacio Ferrando  
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza a diez y siete de Noviembre  
de mil novecientos treinta y nueve. Año de la  
Victoria.  
Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,  
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal  
Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANGEL BAN-  
DRES ARCAS - - - - -  
vecino de 30 años, casado, sastre, vecino de Borja.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. Angel Bandrés Arcas fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 15 de Diciembre de 1.938 estimando probado que el encartado, de buena conducta, honrado, trabajador y sin antecedentes políticos, a ruego del padre de su esposa Pascual Martínez Pérez, ocultó con entero conocimiento de su personalidad, en su domicilio, a Prudencio Vitórica Alavarría, dirigente nacionalista vasco y Comandante de un Batallón rojo que venia huyendo de la Justicia nacional por su actuación en el Norte de España, recibiendo a su nombre cartas al mismo destinadas; siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de un año de prisión menor.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) y n) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados que se consigna en la sentencia de la jurisdicción de Guerra, -----

y merecen la calificación de menos graves -----

por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado D. ANGEL BANDRES ARCAS ----- a la sanción de pago de la cantidad de CIN PESTETAS -----

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo 5º de la repetida Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad -----, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José Gaudandrey*  
*Ignacio Ferrando*

*Diligencia: Al siguiente día, se recurre oficio con copia de la sentencia al juez Municipal certifico:*

*San Agustín*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Registro N.º

Zaragoza 18 de Noviembre de 1939. - Año de la Victoria.

EL T.ºE CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juan Municipal de

*Borja*

TEXTO: • Remité a Vd. la adjunta copia de la sentencia  
cia recaída en el expediente nº 264 seguido  
contra el vecino de ese pueblo Angel Baudrés  
Arca con el fin de que, con  
entrega de la misma, sea notificada en forma legal  
al referido encausado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a  
Vd. para su cumplimiento y devolución con las  
diligencias que lo acredite.



P. O.

*José M.ª San Agustín*

Providencia Juez Borja a veinte de Noviembre de  
suplente Sr. Alda mil novecientos treinta y nueve  
Año de la Victoria

Por recibido el anterior telegrama oficial postal con la copia de la sentencia que al mismo se acompaña, practiquese la notificación de aquella a Angel Bandrés Arcas, y hecho devuelvase a su procedencia dejando nota.

Proveido por dicho Sr. Juez y firma doy fé.

E/

*Juan Cruz Alda*

*Angel Bandrés Arcas*

NOTIFICACIÓN/ Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia al encargado Angel Bandrés Arcas le notifique en legal forma la providencia anterior haciendole entrega al propio tiempo de la copia de la sentencia que se adjunta y de ser así firma donmigo doy fé.

*Angel Bandrés Arcas*

*[Signature]*

DILIGENCIA/ Complimentado el precedente exhorto telegrafico postal, se devuelve a su procedencia en el mismo dia, doy fé.

*[Signature]*

*Firma de Sr. Alda*

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que en el día <sup>veintidós</sup> ~~de ayer~~ expiró el término señalado en el número 2º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Angel Bandrés Arcas se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y uno

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y uno. Año de la Victoria

Señores

J. Santandreu  
Baerun  
Fernando

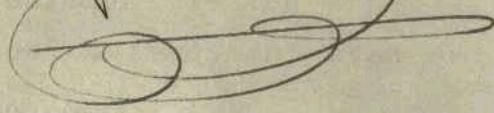
Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Angel Bandrés Arcas se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día <sup>veintidós</sup> ~~de hoy~~, la sentencia dictada

en este expediente; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Ordenal Juez Municipal de Boya, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas juntamente con la copia de la relación jurada de bienes y deudas presentada por el encartado.

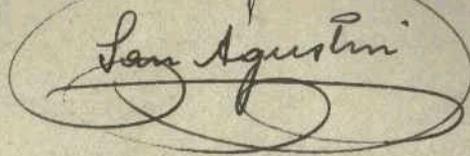
Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Illa San Agustín

Diligencia. El mismo día se remite carta  
orden al Jefe Municipal; cer-  
tífico;



Diligencia. Con esta fecha se remiten testimonio de la sentencia y  
copia de la relación jurada de bienes de la encartada y certificado. Lam-  
pora seis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

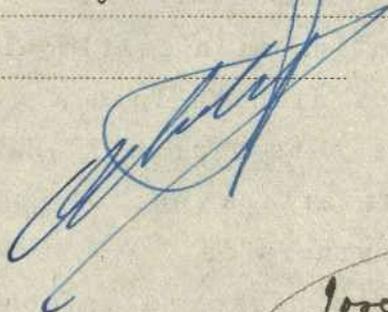


COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a dos de

diciembre de mil novecientos treinta y nueve  
Jefe de la Ventaja, comparece en esta Secretaria Adolfo Ber-  
dejo Ballesta

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado  
Angel Bandrés Arca la resolución recaída  
en el expediente que se le sigue con el número 254 por  
este Tribunal le interesa  
satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin  
entrega en este acto la suma de cientos  
pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que  
firmo como Jefe de Ventaja



José M<sup>a</sup> San Agustín

L E G E N C I A . - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia,  
Zaragoza a *veintinueve* de diciembre de mil novecientos treinta  
y nueve.

*San Agustín*

PROVIDENCIA

Señores

García Santandreu  
*Martín*  
Ferrando

Zaragoza a *veintinueve* de diciembre de mil novecien-  
tos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Habiendo satisfecho el embargado en este expediente

*Ángel Bandrés Arias*  
*pesetas*

la cantidad de *cin*

importa de la sación que le fué

impuesta, remítase la expresada cantidad, con oficio, al  
Juez Civil Especial, para que, por delegación de este Tri-  
bunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concor-  
dantes de la Ley de 9 de febrero de este año, y remítasele  
asimismo, la pieza separada de embargo.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubricó el Sr. Pre-  
sidente de que certifico.

*José M.<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado y  
certifico.

*[Signature]*

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
COSO, 25

Núm. 1.894

Núm. del Anterior 264

Núm. del Juzgado 383

CONTRA

Angel Andrés Arcas

vecino de

Borja

cantidad

Íltmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V.I. recibo de la carta orden de esa Superioridad a la que adjuntaba la pieza separada dimanante del expediente de las referencias del margen, habiéndose recibido así mismo la cantidad de 100'00 pts.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Zaragoza 22 de diciembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Civil Especial

Felipe Telau



Íltmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas



Diligencia.- Doy cuenta al Sr. Presidente de la comunicación que antecede. Zaragoza diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

Providencia.- Zaragoza diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de *Zaragoza* que el inculpado *Angel Bandrés* por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

*Arucas*

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José M<sup>a</sup> San Agustín

Diligencia.- En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico.

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 20 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

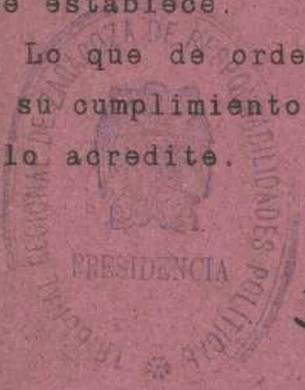
Al Juez Municipal de

Boja

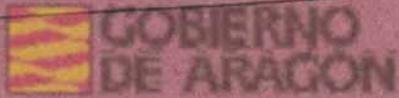
TEXTO:

Notifique V. al encartado Angel Bandrés  
Arcas haber quedado firme la  
sentencia recaída en el expediente número 264 ;  
y requiéralo en forma legal, para que, en el plazo  
de veinte días, haga efectiva la sanción económica  
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y  
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de  
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá  
lo dispuesto en el mismo dentro del término que en  
él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V.  
para su cumplimiento y devolución con las diligencias  
que lo acredite.



[Signature]



Finca de 25 hectáreas

Providencia Juez Borja, cinco de Diciembre de  
Suplte. Sr, Alda mil novecientos treinta y -  
nueve. AÑO DE LA VICTORIA.

Por recibido el precedente telegrama oficial postal, hagase la notificación que en el mismo se interesa y hecho devuelvase a su procedencia dejando nota.

Proveido por dicho Sr Juez doy fé.

*Juan Cruz Alda*

*Angel Hort*

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN/ En el mismo dia yo el Secretario teniendo a mi presencia al encar-  
tado Angel Baudres Arrias le noti-  
fique en forma la providencia y telegrama oficial postal que preceden, y de ser asi y quedar enterados, firman conmigo, doy fé.

*Angel Baudres Arrias*

*Hort*

DILIGENCIA/ Cumplimentado se devuelvè a su procedencia, dejando nota. Borja 5 de Diciembre de 1939, doy fé.

*Hort*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

Núm. 251

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta pieza separada que fué remitida a este Juzgado por ese Tribunal para el ingreso de la cantidad que como sanción le fué im- puesta al inculpado.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Zaragoza 6 de febrero de 1940  
El Juez Civil Especial

Núm. del Anterior 264

Núm. del Juzgado 383

CONTRA

Angel Bandres Arcas

vecino de

Borja

cantidad

100 Ptas.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten flourish]*



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa- bilities Políticas

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.

Zaragoza tres de Septbre de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO. — Zaragoza tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

*G<sup>a</sup> Santandreu*

*Martín*

*Guillén*

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Signature]*

*Forcella San Agustín*

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

El dia 20-2-43 - se reunió la Junta

*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible handwritten text]*